

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se reforman y adicionan los Lineamientos para Trámites y Procedimientos Migratorios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, Secretario de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 17 y 27 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3 fracción XXX, 4, 18, 51 y 77 de la Ley de Migración; 1, 2, 4 y 5 del Reglamento de la Ley de Migración; 2 Apartado C, fracción III, 69, 70 y 77 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 8 de noviembre del 2012, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para Trámites y Procedimientos Migratorios, con la finalidad de que los usuarios de los servicios migratorios, así como las autoridades migratorias conocieran los requisitos, procedimientos y criterios para la atención y resolución de diversos trámites y servicios migratorios en beneficio de la seguridad jurídica de usuarios, y para un adecuado desarrollo de las funciones de la autoridad;

Que el artículo 77 de la Ley de Migración establece que el procedimiento administrativo migratorio se regirá por las disposiciones contenidas en su Título Sexto, en el Reglamento de la propia Ley y en las disposiciones administrativas de carácter general que emita la Secretaría de Gobernación, y en forma supletoria por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por ello es que se consideró necesario adicionar un artículo a los Lineamientos para Trámites y Procedimientos Migratorios, con el objeto de establecer las formas en que las notificaciones que realice la autoridad migratoria podrán practicarse, en armonía con los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que deben regir el procedimiento administrativo migratorio;

Que lo anterior propiciará que los trámites y procedimientos migratorios se lleven a cabo de forma más ágil y eficiente, al señalarse con claridad la forma y términos en los que habrán de realizarse las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y las resoluciones administrativas definitivas, dentro del procedimiento administrativo migratorio en materia de regulación migratoria en un marco de constante mejora regulatoria, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS MIGRATORIOS

Artículo Único.- Se reforma la denominación del Apartado Sexto del Título Primero "De las Disposiciones Generales", y se adiciona un artículo 8 BIS a los Lineamientos para Trámites y Procedimientos Migratorios, para quedar como sigue:

De los términos, plazos y notificaciones.

Artículo 8.- ...

...

Artículo 8 BIS. Las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos y las resoluciones administrativas definitivas, podrán realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

- I. Personalmente con quien deba entenderse la diligencia, en el domicilio del interesado;
- II. Mediante oficio entregado por mensajero o correo certificado, con acuse de recibo;
- III. Mediante telefax, medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio, cuando así lo haya aceptado expresamente el promovente y siempre que pueda comprobarse fehacientemente el envío de los mismos;
- IV. Mediante su publicación en la Sección de Avisos de la oficina de trámites migratorios que corresponda, cuando los interesados se nieguen a recibir la notificación, se desconozca el domicilio de la persona a la que haya de notificarse, exista una causa de fuerza mayor que impida llevar a cabo la notificación en términos de

lo previsto en las fracciones I y II de este artículo, o cuando así lo haya aceptado expresamente el promovente, siempre que se certifique debidamente la publicación y el retiro de la notificación en la Sección de Avisos, o

V. Por edicto, cuando se desconozca el domicilio del interesado o en su caso de que la persona a quien deba notificarse haya desaparecido, se ignore su domicilio o se encuentre en el extranjero sin haber dejado representante legal.

Tratándose de actos distintos a los señalados anteriormente, las notificaciones podrán realizarse por correo ordinario, mensajería, telegrama o, previa solicitud por escrito del interesado, a través de telefax, medios de comunicación electrónica u otro medio similar.

En todo lo no previsto en el presente artículo, se aplicará supletoriamente lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 21 de noviembre de 2013.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa, inundación fluvial e inundación pluvial ocurridas del 12 al 14 de noviembre de 2013, en el Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 066, recibido con fecha 15 de noviembre de 2013 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), el Gobernador del Estado de Quintana Roo, Lic. Roberto Borge Angulo, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Benito Juárez de dicha Entidad Federativa, por la presencia de lluvia severa, inundación fluvial e inundación pluvial de los días 12, 13 y 14 de noviembre de 2013; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio CNPC/1613/2013, de fecha 15 de noviembre de 2013, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) su opinión técnica correspondiente para que, en su caso, la propia CNPC estuviera en posibilidad de emitir la Declaratoria de Emergencia para el municipio del Estado de Quintana Roo solicitado en el oficio 066 referido en el párrafo inmediato anterior.

Que con oficio B00.05.05.-1014, de fecha 15 de noviembre de 2013, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio CNPC/1613/2013, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de lluvia severa, inundación fluvial e inundación pluvial del 12 al 14 de noviembre de 2013, para el municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo.

Que el día 16 de noviembre de 2013 se emitió el Boletín de Prensa número 445, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia al municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, por la presencia de lluvia severa, inundación fluvial e inundación pluvial ocurridas del 12 al 14 de noviembre de 2013, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA, INUNDACIÓN FLUVIAL E INUNDACIÓN PLUVIAL OCURRIDAS DEL 12 AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013, EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Artículo 1o.- Se declara en emergencia al municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, por la presencia de lluvia severa, inundación fluvial e inundación pluvial ocurridas del 12 al 14 de noviembre de 2013.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Quintana Roo pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a dieciséis de noviembre de dos mil trece.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa del 8 al 14 de noviembre de 2013, en el Municipio de Macuspana del Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio sin número, recibido con fecha 14 de noviembre de 2013 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), el Gobernador del Estado de Tabasco, Lic. Arturo Núñez Jiménez, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Balancán, Emiliano Zapata, Jalapa, Jonuta, Macuspana y Nacajuca de dicha Entidad Federativa, por la presencia del frente frío número 11, el cual ha provocado serias afectaciones en el territorio del Estado, así como por el pronóstico de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) a través del Sistema Meteorológico Nacional, relativo a que el frente frío número 12 afectará a esa Entidad Federativa en las próximas 48 horas; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que con fecha 14 de noviembre de 2013 fue recibido en la CNPC el oficio SG/CPC/2117/13, por medio del cual, en alcance al oficio sin número referido en el párrafo inmediato anterior, el Coordinador General de Protección Civil del Estado de Tabasco, César Francisco Burelo Burelo, amplía la información referente a los fenómenos hidrometeorológicos que motivaron la solicitud de emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Balancán, Emiliano Zapata, Jalapa, Jonuta, Macuspana y Nacajuca de esa Entidad Federativa.

Que mediante oficio CNPC/1599/2013, de fecha 14 de noviembre de 2013, la CNPC solicitó a la CONAGUA su opinión técnica correspondiente para que, en su caso, la propia CNPC estuviera en posibilidad de emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Tabasco solicitados en los oficios sin número y SG/CPC/2117/13, referidos en los párrafos inmediatos anteriores.

Que con oficio B00.05.05.-1012, de fecha 15 de noviembre de 2013, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio CNPC/1599/2013, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de lluvia severa del 8 al 14 de noviembre de 2013, para el municipio de Macuspana del Estado de Tabasco.

Que el día 16 de noviembre de 2013 se emitió el Boletín de Prensa número 444, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia al municipio de Macuspana del Estado de Tabasco, por la presencia de lluvia severa, ocurrida del 8 al 14 de noviembre de 2013, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA DEL 8 AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013, EN EL MUNICIPIO DE MACUSPANA DEL ESTADO DE TABASCO

Artículo 1o.- Se declara en emergencia al municipio de Macuspana del Estado de Tabasco, por la presencia de lluvia severa ocurrida del 8 al 14 de noviembre de 2013.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Tabasco pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a dieciséis de noviembre de dos mil trece.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa, inundación fluvial y vientos fuertes ocurridos del 11 al 14 de noviembre de 2013, en 45 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 296/2013, recibido con fecha 13 de noviembre de 2013 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Dr. Javier Duarte de Ochoa, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Acajete, Agua Dulce, Álamo Temapache, Altotonga, Ángel R. Cabada, Atzalan, Benito Juárez, Catemaco, Chiconquiaco, Chicontepec, Chinameca, Coacoatzintla, Coatzacoalcos, Colipa, Cosamaloapan de Carpio, Cosoleacaque, Espinal, Hidalgotitlán, Huayacocotla, Hueyapan de Ocampo, Iliamatlán, Isla, Ixhuatlán de Madero, Jáltipan, Juchique de Ferrer, Landero y Coss, Las Choapas, Las Minas, Las Vigas de Ramírez, Martínez de la Torre, Miahuatlán, Minatitlán, Misantla, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Nautla, Saltabarranca, San Andrés Tuxtla, San Rafael, Santiago Tuxtla, Tatahuicapan de Juárez, Tatatila, Tenochtitlán, Texcatepec, Tlachichilco, Tlacolulan, Tonayán, Tuxpan, Uxpanapa, Vega de Alatorre, Villa Aldama, Yecuatla, Zacualpan, Zaragoza y

Zontecomatlán de López y Fuentes de dicha Entidad Federativa, por la presencia de lluvia severa, inundación fluvial y vientos fuertes de los días 11 al 14 de noviembre de 2013; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio CNPC/1596/2013, de fecha 13 de noviembre de 2013, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) su opinión técnica correspondiente para que, en su caso, la propia CNPC estuviera en posibilidad de emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave solicitados en el oficio 296/2013 señalado en el párrafo inmediato anterior.

Que con oficio B00.05.05.-1009, de fecha 15 de noviembre de 2013, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio CNPC/1596/2013, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de lluvia severa, inundación fluvial y vientos fuertes del 11 al 14 de noviembre de 2013, para los municipios de Agua Dulce, Altotonga, Atzalan, Catemaco, Chiconquiaco, Chinameca, Coacoatzintla, Coatzacolacos, Colipa, Cosoleacaque, Hidalgotitlán, Huayacocotla, Ilimatlán, Isla, Ixhuatlán de Madero, Jáltipan, Juchique de Ferrer, Landero y Coss, Las Choapas, Las Minas, Las Vigas de Ramírez, Martínez de la Torre, Miahuatlán, Minatitlán, Misantla, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Nautla, San Andrés Tuxtla, San Rafael, Santiago Tuxtla, Tatahuicapan de Juárez, Tatatila, Álamo Temapache, Tenochtitlán, Texcatepec, Tlachichilco, Tlacolulan, Tonayán, Uxpanapa, Vega de Alatorre, Villa Aldama, Yecuatla, Zacualpan y Zaragoza del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que el día 15 de noviembre de 2013 se emitió el Boletín de Prensa número 441/13, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Agua Dulce, Altotonga, Atzalan, Catemaco, Chiconquiaco, Chinameca, Coacoatzintla, Coatzacolacos, Colipa, Cosoleacaque, Hidalgotitlán, Huayacocotla, Ilimatlán, Isla, Ixhuatlán de Madero, Jáltipan, Juchique de Ferrer, Landero y Coss, Las Choapas, Las Minas, Las Vigas de Ramírez, Martínez de la Torre, Miahuatlán, Minatitlán, Misantla, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Nautla, San Andrés Tuxtla, San Rafael, Santiago Tuxtla, Tatahuicapan de Juárez, Tatatila, Álamo Temapache, Tenochtitlán, Texcatepec, Tlachichilco, Tlacolulan, Tonayán, Uxpanapa, Vega de Alatorre, Villa Aldama, Yecuatla, Zacualpan y Zaragoza del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de lluvia severa, inundación fluvial y vientos fuertes ocurridos del 11 al 14 de noviembre de 2013, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA, INUNDACIÓN FLUVIAL Y VIENTOS FUERTES OCURRIDOS DEL 11 AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013, EN 45 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Agua Dulce, Altotonga, Atzalan, Catemaco, Chiconquiaco, Chinameca, Coacoatzintla, Coatzacolacos, Colipa, Cosoleacaque, Hidalgotitlán, Huayacocotla, Ilimatlán, Isla, Ixhuatlán de Madero, Jáltipan, Juchique de Ferrer, Landero y Coss, Las Choapas, Las Minas, Las Vigas de Ramírez, Martínez de la Torre, Miahuatlán, Minatitlán, Misantla, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Nautla, San Andrés Tuxtla, San Rafael, Santiago Tuxtla, Tatahuicapan de Juárez, Tatatila, Álamo Temapache, Tenochtitlán, Texcatepec, Tlachichilco, Tlacolulan, Tonayán, Uxpanapa, Vega de Alatorre, Villa Aldama, Yecuatla, Zacualpan y Zaragoza del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de lluvia severa, inundación fluvial y vientos fuertes del 11 al 14 de noviembre de 2013.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a quince de noviembre de dos mil trece.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa provocada por la tormenta tropical "Sonia", ocurrida los días 3 y 4 de noviembre de 2013, en 7 municipios del Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 5 de noviembre de 2013 se emitió el Boletín de Prensa número 421/13, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia a los municipios de Navolato, Culiacán, Elota, San Ignacio, Mazatlán, Concordia y Rosario del Estado de Sinaloa, por la presencia de lluvia severa provocada por la Tormenta Tropical "Sonia", ocurrida los días 3 y 4 de noviembre de 2013, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de noviembre de 2013.

Que mediante oficio número DGPC/784/2013, de fecha 15 de noviembre de 2013, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 15 de noviembre de 2013, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 442/13, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia que emitió el 5 de noviembre de 2013 con el diverso Boletín de Prensa 421/13 para los municipios de Navolato, Culiacán, Elota, San Ignacio, Mazatlán, Concordia y Rosario del Estado de Sinaloa, por la presencia de lluvia severa provocada por la Tormenta Tropical "Sonia", ocurrida los días 3 y 4 de noviembre de 2013.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA
DE LLUVIA SEVERA PROVOCADA POR LA TORMENTA TROPICAL "SONIA",
OCURRIDA LOS DÍAS 3 Y 4 DE NOVIEMBRE DE 2013, EN 7 MUNICIPIOS
DEL ESTADO DE SINALOA**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Navolato, Culiacán, Elota, San Ignacio, Mazatlán, Concordia y Rosario del Estado de Sinaloa, por la presencia de lluvia severa provocada por la Tormenta Tropical "Sonia", ocurrida los días 3 y 4 de noviembre de 2013.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a quince de noviembre de dos mil trece.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.